

9.º El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario.

El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales los dos Directores de Música del mismo.

11. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 240).

Madrid, 8 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 4 de diciembre de 1971 por la que se anuncia convocatoria para cubrir por oposición quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

Se anuncia oposición para cubrir quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, que se desarrollará con arreglo a las Instrucciones que se aprueban por la presente Orden y se publican a continuación, según los programas aprobados por Orden de 29 de enero de 1965, publicados en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Dicha oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias, hasta el 31 de diciembre próximo.

Sorteo de tandas, el 11 de enero de 1972.

Comienzo de las oposiciones, el 22 de enero de 1972.

Incorporación de los aprobados a la Academia de Sanidad Militar para realizar el Curso de Capacitación, el día 1 de marzo de 1972.

Fin del Curso de Capacitación y salida de la Academia, el día 30 de junio de 1972.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

1. Disposiciones generales.

1.1. Podrán concurrir los aspirantes, militares o civiles, que reúnan las condiciones siguientes:

1.1.1. Aspirantes militares:

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Tener aptitud física para el desempeño de las funciones de Practicante de Sanidad Militar.

Merecer informe favorable de su Jefe natural.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.1.2. Aspirantes civiles:

Ser español.

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Haber prestado, durante un año por lo menos, servicio militar activo, de cualquier clase, en las Fuerzas Armadas, sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por sostén de familia, hayan disfrutado o disfruten prórroga de primera clase, siempre que se encuentren comprendidos en el apartado 1.4.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

1.3. La admisión se solicitará mediante instancia dirigida al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, calle de los Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo (Madrid), con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, y a la que deberá acompañarse los siguientes documentos:

1.3.1. Aspirantes militares:

Copia de la hoja de servicios o filiación.

Copia de la hoja de castigos.

1.3.2. Aspirantes civiles:

Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena.

Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.3.3. En ambos casos:

Título de Practicante de Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante o testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título o un certificado acreditativo de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera comprendidas en el plan de estudios y estar, por tanto, en condiciones de solicitar aquél cuando se desee.

En este último caso, a la incorporación a la Academia, si hubiera obtenido plaza, deberá presentar el citado título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto.

Estas fotografías llevarán al respaldo el nombre y los dos apellidos del solicitante.

Cuando se trate de aspirantes militares, las fotografías serán precisamente de uniforme.

1.4. Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado, de cualquiera de los tres Ejércitos, muerto en campaña o como consecuencia de sus resultados, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, para lo que es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la Orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos con la antelación conveniente de este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos Militares), quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

1.5. Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los civiles las presentarán para su curso en los Gobiernos o Comandancias Militares de las plazas de su residencia o más próximas a ellas si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación suficiente para que tengan entrada en la Academia dentro del plazo señalado en la convocatoria.

1.6. La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar, la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante.

Las notas de concepto se expresarán por «Bueno» o «Tiende», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

1.7. Los Gobernadores o Comandantes Militares y los Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes directamente a la Academia de Sanidad Militar antes de la fecha fijada por la convocatoria.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

1.8. Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el señalado o que no se ajuste a los plazos o requisitos preceptuados en estas instrucciones.

1.9. Derechos de examen:

Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de 150 pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes de la fecha en que cumple el plazo de admisión de instancias, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del giro; la no presentación, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición, no da derecho a su devolución.

1.9.1. Quedan exentos de este pago:

Los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas.

Los huérfanos de Oficiales de complemento, profesionales u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.

Los hijos, nietos o hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando.

Los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual.

Los Suboficiales, profesionales o de complemento.

Las clases de tropa procedentes de alistamiento y las de voluntariado, estas últimas con un año de servicio, como mínimo, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Pruebas y calificaciones.

2.01. Los exámenes se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

El sorteo de aspirantes, que se realizara en la Academia de Sanidad el día señalado por la Orden de convocatoria, determinará las fechas en que los aspirantes deben presentarse a examen. Dicho sorteo se verificará de la siguiente forma: Previamente, se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y confeccionada una lista general por orden alfabético de los mismos y en la que estos se hallarán distribuidos en tandas.

En el acto público se determinará el orden en que las tandas han de realizar el examen.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deberán presentarse para realizarlos.

El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, propondrá a este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

2.02. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

Reconocimiento facultativo. El Tribunal Médico emitirá su dictamen atendiendo al cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto de 6 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» números 295 al 303) y modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), y a lo dispuesto para los aspirantes a ingreso en las Academias Militares.

Desarrollo oral de un tema de anatomía, fisiología e histología, de otro de materia médica e higiene y de un tercero sobre materias quirúrgicas. Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Desarrollo de dos prácticas de las cuarenta y ocho de las que consta el programa de este ejercicio. Para ello se dividirán en dos grupos de veinticuatro, debiendo efectuarse una de cada grupo. Tiempo máximo para las dos prácticas, quince minutos.

Desarrollo escrito, en un plazo máximo de hora y media, de un tema de los de la cuarta prueba que figuran en el programa, aprobado por Orden de 29 de enero de 1965 y publicado en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

2.03. En la prueba primera (reconocimiento facultativo), se aplicarán simplemente las calificaciones «Apto» o «No apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

Diez: Sobresaliente.

De ocho a nueve noventa y nueve: Muy bueno.

De cinco a siete noventa y nueve: Bueno.

De dos a cuatro noventa y nueve: Mediano.

De cero a uno noventa y nueve: Malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

2.04. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

2.05. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

2.06. Para la debida ponderación de las pruebas, se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba: Cuatro.

Tercera prueba: Cuatro.

Cuarta prueba: Dos.

2.07. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Médico Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente, excepto la última prueba, que se registrará por lo dispuesto en el epígrafe 3.1.

2.08. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por la suma de dichos coeficientes, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

2.09. Los aspirantes que no se presenten a reconocimiento facultativo o a examen en los días que tengan señalados, se entienden que renuncian, perdiendo todos los derechos.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al Coronel Médico Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna manera podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

2.10. El aspirante que, después de empezar una prueba, desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzada ésta tuviera que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuere legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el epígrafe anterior.

2.11. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el epígrafe 2.09.

3. Adjudicación de las plazas.

3.1. El Coronel Médico Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptual de los opositores y las actas correspondientes de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones.

3.2. En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia:

Entre un militar y un paisano: El militar.

Entre dos militares: El de mayor empleo y a igualdad de éste, el más antiguo.

Entre dos civiles: Primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, el de mayor edad.

4. Curso de capacitación.

4.1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza se incorporarán, haciendo el viaje por cuenta del Estado, a la Academia de Sanidad Militar el día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria, a las diez horas, para seguir un curso de cuatro meses de duración, en régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

4.1.1. Grupo primero:

Táctica elemental.

Nociones de logística y tiro

Educación moral y virtudes militares y nociones de psicología militar.

Ordenanzas.

Régimen interior.

Justicia militar.

4.1.2. Grupo segundo:

Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.

Material sanitario.

Los servicios sanitarios en guarnición (hospitales, Cuerpos armados, plazas, etc.).

Estudio detallado de la misión del Practicante en los mismos.

Los servicios sanitarios en campaña (estudio detallado de la misión del Practicante en cada escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas).

4.1.3. Grupo tercero:

Higiene militar (nociones de epidemiología, desinfección, desinsectación y defensa y protección contra agresiones A. B. Q.).

Cirugía militar.

Las heridas de guerra y principios y normas de conducta derivados de su conocimiento.

Estudio detallado en cada escalón.

Legislación sanitaria.

Documentación sanitaria.

4.1.4. Cuarto grupo:

Educación física y deportes de aplicación militar.

Deontología.

4.1.5. Quinto grupo:

Enseñanza de laboratorio.

Reanimación y transfusión de sangre.

4.2. Los alumnos causarán alta en la Academia de Sanidad Militar en la Revista de Comisario del día primero del mes que se lije para su incorporación. Los procedentes de militar en activo causarán baja en sus Cuerpos de destino por fin del mes anterior al de la incorporación.

Los alumnos, a su ingreso en la Academia, disfrutarán del sueldo que determina la Ley 14/1971, de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 148 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 140).

A los que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al número orgánico 14-02-144 del presupuesto vigente.

La documentación de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante la duración del curso.

4.3. Los Practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para Practicantes de segunda determina el Reglamento de Uniformidad vigente, pero sin divisas de Brigada, y para el régimen interior de la misma, el uniforme de instrucción reglamentario.

En formación, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordene, llevarán el cordón blanco, distintivo de Practicante alumno.

A los huérfanos de guerra e hijos de General, Jefe, Oficial, Suboficial o asimilados o de personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno y contratados de los tres Ejércitos, a los Suboficiales y a las clases de tropa que lo sean al solicitar y tomar parte en la convocatoria, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, con cargo al número orgánico 14-02-143 del vigente presupuesto. A los restantes huérfanos de militar, el equipo les será facilitado en la misma forma, si bien con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

4.4. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «No apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la que ingresó el interesado.

4.5. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a Practicante de segunda (con asimilación de Brigadas), escalafonándose por orden de mayor a menor concepción obtenida en el curso.

En caso de empate, éste será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas instrucciones.

4.6. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar de los aspirantes que sean Oficiales de complemento o eventuales se regirá por las bases siguientes:

4.6.1. Primera.—Oficiales de complemento:

Al ser promovidos a Practicantes de segunda, serán baja definitiva en la Escala de Complemento. Si por cualquier causa,

que no afecte al honor militar, no terminasen sus estudios de Practicante, continuarán en la Escala de Complemento con el empleo que tuvieren.

4.6.2. Segunda.—Oficiales eventuales de complemento:

Al obtener plaza en las oposiciones suspenderán su formación militar en la I. P. S., quedando pendiente de terminar sus estudios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar citado.

Si terminan estos estudios con aprovechamiento y, por tanto, son promovidos a Practicantes de segunda, serán baja definitivamente en la Instrucción Premilitar Superior y en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa, que no afecte al honor militar, no terminan sus estudios para Practicantes de segunda, se reincorporarán en la I. P. S. para continuar su formación militar, caso de seguir los estudios universitarios por los que fueron admitidos en aquélla. En caso contrario, causarán baja en la I. P. S., quedando de Sargentos de complemento.

4.7. Nota final del curso:

4.7.1. Los alumnos Practicantes que terminen con aprovechamiento los estudios del curso serán promovidos a Practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, colocándose en el escalafón de su Cuerpo por el orden que les corresponda, teniendo en cuenta la nota final, que se obtendrá de la siguiente manera:

4.7.1.1. Coeficiente de importancia de cada grupo:

- Grupo primero: Dos
- Grupo segundo: Tres
- Grupo tercero: Dos
- Conducta: Tres.

4.7.1.2. La suma de los productos de cada grupo por su coeficiente de importancia y el de la conducta por el suyo respectivo se divide por la suma de dichos coeficientes; este cociente así obtenido será la nota final del curso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas instrucciones.

4.7.2. En la nota final del cuarto grupo se aplicarán sencillamente las calificaciones de «Apto» o «No apto».

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES MILITARES, EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

(Anverso)

(Reverso)

Don (1) desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de («Diario Oficial» número ...).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE.

Región Militar Arma o Cuerpo Destino (2) Empleo Antigüedad en el empleo («Diario Oficial» número ...). Fecha de nacimiento ¿Es huérfano de guerra? ... ¿Es huérfano de militar? ... ¿Es hijo de Militar? ... Titulos científicos que posee Otros estudios que ha cursado Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 1.1 de las instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (3) ...

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (4)

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de 19...

.....

SR. CORONEL MEDICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR Calle de los Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo, Madrid-19.

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúscula.
(2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
(3) Indíquese con detalle la causa, esto es, si el aspirante es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc.
(4) Soltero o casado.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes militares)

(Reverso)

CONCEPTUACION DE INFORMES

El aspirante al que se refiere esta instancia, que cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente concepción:

- a) Disciplina
- Espíritu militar
- Moralidad
- Comportamiento
- b) Conducta privada
- c) Conducta en relación con el Movimiento Nacional
- d) Cualidades técnicas (1)
- Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2)

..... a de de 19....

(Sello del Cuerpo)

(1) Solo para los que desempeñen cometido en relación con el Practicante de Sanidad Militar.
 (2) Consignese la ampliación de informe que el Primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES CIVILES, EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

(Petición)

(Anverso)

Don (1) desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de «Diario Oficial» número ...).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia Calle número piso

Profesión Naturaleza Fecha de nacimiento

Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (2) ¿Es hijo de militar? (3) Titulos científicos que posee

Otros estudios que ha cursado Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 1.4 de las Instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (4)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (5)

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19....

(Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR. Calle de los Ingenieros, número 6, Carabanchel Bajo. Madrid-19.

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 (2) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha de fallecimiento.
 (3) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.
 (4) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc.
 (5) Casado o soltero.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

(Reverso)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde presto servicio
- 3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por
- 5.º Título de Practicante de Cirugía y Medicina o de Ayudante Técnico Sanitario (o testimonio notarial).
- 6.º Dos fotografías iguales, de cinco por ocho centímetros.
- 7.º
- 8.º
- 9.º

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Escuela de Estudios Aduaneros por la que se hace pública la lista de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir plazas de alumnos en dicha Escuela.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir plazas de alumnos en la Escuela de Estudios Aduaneros, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 6 de octubre), y de conformidad con la norma siete de la misma, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, todos ellos pertenecientes al grupo «libre» señalado por Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Número de inscripción	Nombre y apellidos
<i>Admitidos</i>	
1	D. José Ignacio Colino Salamanca.
2	D. José Luis Velarde Górriz.
3	D. José Muñoz Carnicero.
4	D. Joaquín José Bobiño Fresco.
5	D. Jorge Durban Acien.
6	D. Ricardo Bonany Rodríguez.
7	D. Luis Miguel Abajo Antón.
8	D. Heli Calvo González.
9	D. Luis Carlos Zabálza Echávarri.
10	D. Antonio Galtier Martí.
11	D. Carlos Pozas Ashton.
12	D. Antolin Vega Saiz.
13	D. Antonio Aguilera Manjón Cabeza.
14	D. Jesús Luis A. Alvarez-Cedrón Hernández.

Número de inscripción	Nombre y apellidos
15	D. Juan Carlos Fernández de la Cruz Gallardo.
16	D. Manuel Llorca Rodrigo.
17	D. Rafael Rodríguez-Varo Valverde.
18	D. Carlos José Soler López.
19	D. Alfonso de Parada y Herrero.
20	D. Vicente Charr Sánchez-Tabernero.
21	D. Enrique Fernández Martín.
22	D. Guillermo López Iacomba.
23	D. Francisco López Soler.
24	D. Jesús Nebreja Pérez.
25	D. Antonio Ruiz Va.
26	D. Joaquín de I Llave Larra.
27	D. Benito Hondarza Fernandez.
28	D. Isidro López Cuadra.
29	D. Rafael García Mora.
30	D. Francisco Olivares Poza.
31	D. Luis Antón Batiste.
32	D. Hilario Satorres Calucho.
33	D. Juan Leopoldo Roda Orue.
34	D. Victoriano Pérez del Moral.
35	D. Eduardo Escudero Morcillo.
36	D. José Miguel Alija Torrejón.
37	D. Julio Antonio Verdú Vazquez.
38	D. José Angel Alvarez Diaz.
39	D. German Quintero Ortiz.
40	D. Manuel Palazuelos Manso.
41	D. Adolfo Puerto Córdón.
42	D. David Subero Galán.
43	D. Antonio Camprubi Barniol.
44	D. Juan José Fernández Vazquez.
45	D. José Antonio Tortosa Mondéjar.
<i>Excluidos</i>	
Ninguno.	

Madrid, 21 de noviembre de 1971.—El Secretario, Ramiro Casas.—V.º B.º El Director de la Escuela, Eduardo Ronzano.